



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

**DECRETO N° . 0635 .**  
**NEUQUÉN, 12 JUL 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1370-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Deportes y Actividad Física, propició la aprobación del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, el cual consiste en el otorgamiento de un aporte económico por parte de la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por dicha Secretaría, a los clubes que se encuentran dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, para la realización de remodelaciones y obras nuevas en los mismos;

Que dicho programa surge con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 19°), incisos 1 y 4 de la Carta Orgánica Municipal, en los cuales se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional, como también aquellas que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales;

Que el artículo 29°) del cuerpo normativo citado, dispone que la Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social, como también estimulará acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferentemente a la atención de los sectores de la población con menores recursos, y fomentará las actividades deportivas, físicas y culturales de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación;

Que teniendo en cuenta que los clubes e instituciones deportivas han sido concebidos como un eslabón importante en la integración social, cultural y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el bien común, basado en fines altruistas y comunitarios, dichas instituciones presentes en muchos barrios de la ciudad, resultan ser un elemento imprescindible para el fomento de la cultura, la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén, siendo un elemento fundante de cohesión e identidad social;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635 - 23

Que los clubes e instituciones de barrio en las ciudades son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la cultura, el deporte y de la integración comunitaria, erigiéndose en eficientes espacios de contención para niños y jóvenes, entre los cuales muchos se ven afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades;

Que asimismo, dichas instituciones son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, convirtiéndose en los lugares en los cuales se forman a niños, niñas y adolescentes, y en el que los mismos pueden forjar amistades, construir vínculos afectivos sólidos, contribuyendo, a su vez, a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida;

Que la finalidad del Programa de Apoyo Económico para la remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén es cooperar en la adecuación de las instalaciones edilicias de estas instituciones, a los fines de que puedan ofrecer espacios más adecuados para la realización de actividades deportivas (edificios, salones de usos múltiples, espacios polideportivos, etc) siempre y cuando sean gestionadas por clubes e instituciones, los cuales, de acuerdo con su naturaleza, no pueden afrontar en solitario los gastos que genera adecuación de estos espacios;

Que dentro de los objetivos del Programa corresponde destacar el fortalecimiento de las instituciones, contribuyendo a la preservación de las mismas a través del mejoramiento de las instalaciones de los clubes y/o instituciones para el uso de los habitantes de la ciudad;

Que asimismo, es dable destacar que a través de dicho programa se buscará promover la regularización legal y administrativa de los clubes e instituciones de la ciudad de Neuquén;

Que tal como fuera mencionado, el programa referido consiste en el otorgamiento de un aporte económico a los Clubes de la ciudad de Neuquén, los cuales podrán percibir hasta la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) para obras nuevas y remodelaciones;

Que a los efectos de llevar a cabo los fines de dicho programa, corresponde asignarle al mismo la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000), debiendo la Secretaria de Deportes y Actividad Física, administrar y distribuir dicho monto entre los diferentes clubes e instituciones;

Que el Programa se encuentra agregado a fs. 02/14 de las presentes actuaciones, surgiendo del mismo los requisitos y condiciones requeridos a los beneficiarios para acceder al aporte referido;

Que el presente programa tiene como antecedente el decreto



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635-23

el Decreto N° 0402/22, mediante el cuales se aprobó el “Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes y Asociaciones de la Ciudad de Neuquén”, la Metodología para la presentación y evaluación de los Proyectos, liquidación y rendición de fondos y el tenor del convenio de colaboración a firmar con los clubes y/o asociaciones;

Que en el marco del Programa aprobado por la norma referida se otorgaron un total de 9 (nueve) aportes a clubes en el año 2022, los cuales se instrumentaron a través de las Resoluciones N° 0348/22, N° 0366/22, N° 0388/22, N° 0418/22, N° 0461/22, N° 0499/22, N° 0524/22, N° 0579/22 y N° 0730/22, emitidas en forma conjunta por la Secretaria de Capacitación y Empleo y el Secretario de Hacienda;

Que a fs. 20/23 obra informe final del programa, que fuera aprobado mediante Decreto N° 0402/2022, suscripto por las áreas dependientes de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, del cual se concluye que la experiencia de su implementación reportó un resultado positivo en las instituciones beneficiadas;

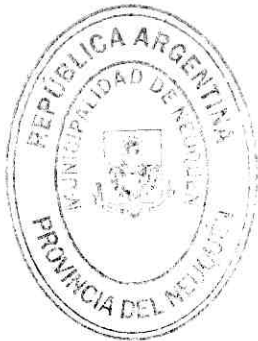
Que al respecto corresponde advertir que la Coordinación Cultural y Deportiva, que fuera autoridad de aplicación del programa referido, fue absorbida por la Secretaría de Deportes y Actividad Física, creada a través del artículo 8°) de la Ordenanza 14434, aprobándose su estructura orgánico funcional a través del Decreto N° 1148/22;

Que asimismo es necesario resaltar que el programa redundó en un beneficio para la Municipalidad, toda vez que los convenios de uso de instalaciones con las instituciones permitieron que se realizarán actividades, tales como las Colonias de Vacaciones 2023, sin que ello signifique un costo dinerario del pago de locaciones para las mismas;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 473/2023, informando que el gasto derivado del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, se encuentra previsto en la Secretaría de Deportes y Actividad Física, Actividad: “Conducción Superior”, Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, mediante Dictamen N° 12/23, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 321/2023;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635 - 23

Que en consecuencia resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el "Programa de Apoyo Económico para ----- Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente norma legal, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) ASÍGNASE** al Programa de Apoyo Económico para Remodelación ----- y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, fondos por un total de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-) para solventar las erogaciones que surjan en el marco del mismo, autorizándose a otorgar hasta la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a cada institución.

**Artículo 3º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio que como ANEXO II forma parte ----- integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** al Secretario de Deportes y Actividad Física, y al ----- Secretario de Hacienda a suscribir en forma conjunta, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el Convenio que fuera contemplado en el Programa aprobado en el artículo 1º) del presente Decreto, cuyo tenor se aprobó en el artículo 3º) de esta norma legal; y a otorgar mediante Resolución conjunta de ambos secretarios un aporte a las Instituciones que se seleccionen en el marco del referido Programa, por el monto que en cada caso los secretarios mencionados determinen, dentro de los límites establecidos en el artículo 2º) del presente Decreto.

**Artículo 5º) APRUÉBASE** la Metodología para la presentación y evaluación de ----- los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén, que forma parte integrante del presente decreto, como ANEXO III.

**Artículo 6º)** El gasto que demande el presente Decreto se atenderá con cargo a ----- la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de gastos vigente.

0635 - 23

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Deportes y Actividad Física y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SERENELLI  
CAROD.

Abog. Jessica Aithabegotti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno





1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635 - 23

## ANEXO I

### Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén

#### Introducción

Se trata de un Programa de Apoyo Económico para clubes e instituciones de la Ciudad de Neuquén. El mismo será financiado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Deportes y Actividad Física de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que en el futuro la reemplace.

El propósito es fomentar activamente la Remodelación y Ampliación de Obras para Clubes e Instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades físicas, deportivas y culturales de carácter recreativo y terapéutico de la Ciudad de Neuquén, con el objetivo de que se ofrezcan más y mejores servicios para la población, reactivando por añadidura otros sectores económicos de la ciudad.

#### Descripción

En los últimos años el deporte y la actividad física han tomado gran relevancia como elementos de inclusión social y de mejora de la calidad de vida hasta el punto de convertirse en parte fundamental de toda iniciativa que busca impacto masivo en la socialización e integración de las comunidades.

Como parte de una base fundamentadora y de territorialidad de las acciones, podemos resaltar el rol que cumplen los clubes e instituciones deportivas al ser "concebidos como un eslabón importante en la integración social y deportiva de una comunidad, entendiéndose que la única finalidad perseguida por ellos es el "bien común", basado en fines altruistas y comunitarios" (Aguilar, Chebel y Francis, 2003).

"Los clubes de barrio y las entidades deportivas son generadores de inclusión y oportunidades. A través de las múltiples actividades que realizan, benefician a las comunidades, proveen redes de contención social, educación, recreación saludable, integración de personas con discapacidad y cuidado de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores." (Clubes en Obra Ministerio de Turismo y Deportes).

Estos espacios e instalaciones, presentes en muchos barrios de la ciudad, son un elemento imprescindible para el fomento de las actividades culturales, y para la promoción de la vida saludable y la práctica deportiva en la ciudad de Neuquén, convirtiéndose en un elemento fundante de cohesión social e identidad local.

Los clubes e instituciones de barrio en las ciudades, son agentes fundamentales del tejido social, siendo promotores de la integración comunitaria, a través de las distintas actividades culturales y deportivas realizadas. Se los considera herramientas clave, eficaces en materia de integración, inclusión social, y promoción cultural, especialmente en lugares atravesados por problemáticas sociales como la pobreza, la drogadicción, el narcotráfico y la violencia, entre otros. Son una herramienta para rescatar a



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635-23

los niños y jóvenes de las amenazas que los rodean, ofreciendo alternativas de acciones positivas frente a un entorno condicionante. Paralelamente, tiende a romper diferencias de estatus social-económico compartiendo intereses en común, aprendiendo a trabajar en equipo y sociabilizando mecanismos de convivencia social y desarrollo de la identidad personal y comunitaria.

Asimismo, los espacios barriales brindan actividades sociales y deportivas no competitivas, educación informal, difusión de la cultura, y en algunos casos alimentación, erigiéndose en eficientes espacios de contención para aquellos niños y jóvenes afectados por una situación familiar vulnerable, padres sin trabajo o captados por las drogas y la falta de oportunidades. Son tradicionalmente espacios que invitan al encuentro y a la socialización, lugares en los que las personas pueden forjar amistades, construir vínculos afectivos sólidos, considerando los beneficios que trae en el plano individual de las personas, contribuyendo a una mejora de la salud integral e impactando directamente en mejor calidad de vida social.

Considerando la enorme contribución social que realizan estas asociaciones civiles sin fines de lucro resulta imperativo que los gobiernos atiendan sus necesidades y problemáticas para colaborar en su progreso y seguir desarrollándose. Como todas las instituciones se vieron afectadas por la recesión económica, producto de la pandemia de COVID-19, y las consecuencias económicas que aún se acarrean de la misma, por lo que varias instituciones debieron reducir servicios y en algunos casos cerrar sus puertas.

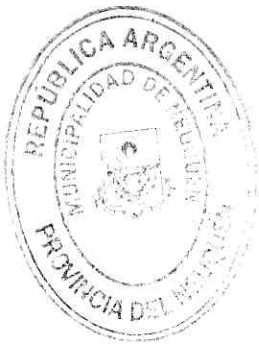
Una problemática histórica que enfrentan los clubes e instituciones y que se ha profundizado en la actualidad es la falta de recursos para solventar la renovación y mantenimiento de infraestructuras.

### **Antecedentes**

El programa propuesto tiene como antecedentes la implementación del Decreto N° 267/2021 y la Resolución N° 281/2021, mediante el cual se implementó el programa de aportes a Clubes y Asociaciones por primera vez en la ciudad de Neuquén, durante el año 2021, de la implementación del mismo para ese año se destaca que el total de los fondos del programa alcanzó para realizar aportes a CATORCE (14) clubes y/o asociaciones, los que se instrumentaron a través de las pertinentes resoluciones.

Durante el año 2022 se implementó nuevamente mediante la aprobación del Decreto N° 0402/22, y es menester destacar que en dicha oportunidad los fondos correspondientes hicieron posible el otorgamiento de aportes a NUEVE (09) instituciones. A los fines de otorgar los mismos se realizaron las resoluciones correspondientes y se firmaron convenios de uso de instalaciones. El aprovechamiento de estos últimos convenios se reflejó en el uso concreto de las instalaciones para la realización de las Colonias de Verano 2023 y otras acciones de la Secretaría de Deportes y Actividad Física.

Por otro lado, se pudo observar que un gran número de solicitantes no cumplía con los requisitos, ya sea por carecer de algún requisito formal, o no encontrarse organizados como asociaciones, por lo que se ha planteado, a la par de la implementación del programa, realizar un acompañamiento para que



las escuelas de iniciación deportivas informales puedan regularizar su situación legal.

### **Marco Legal**

- Ley Nacional 27.098

### ***RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO***

**ARTÍCULO 1°** — *Objeto. Institúyase el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.*

La Provincia de Neuquén adhiere a la mencionada Ley Nacional a través de la Ley Provincial N° 3014 y en el mismo orden la ciudad de Neuquén a través de la Ordenanza N° 13578

### **Finalidad**

La finalidad de este programa es contribuir económicamente en el área de infraestructura y marcos legales para el fortalecimiento institucional, crecimiento y desarrollo de los clubes e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades físicas, deportivas y culturales de carácter recreativo y terapéutico de la ciudad de Neuquén.

### **Objetivos Generales**

Que las instituciones beneficiarias:

- se vean fortalecidas contribuyendo a su desarrollo y preservación para continuar promoviendo mayor bienestar en los habitantes.
- mejoren su infraestructura para brindar más y mejores servicios para la comunidad.
- resulten en nuevos espacios laborales, directos e indirectos, a partir del aumento de la inversión en acciones propias.

### **Específicos**

- Coadyuvar a la mejora de las instalaciones de los clubes e instituciones, tanto en cantidad, como en calidad de los servicios que puedan brindar.
- Que, a través de los aportes, se refuercen actividades existentes y generen nuevos espacios deportivos de calidad para el uso de los habitantes de la ciudad.
- Que las instituciones regularicen su funcionamiento cotidiano en términos legales y administrativos para brindar mayor solidez en sus acciones.
- Que los clubes e instituciones logren adecuar sus situaciones edilicias y estructurales de acuerdo a la normativa vigente para obtener las habilitaciones correspondientes desde las diferentes áreas municipales.



0635 - 23

### **Beneficiarios**

**Directos:** Clubes e instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades físicas, deportivas y de carácter recreativo y terapéutico, sus socios y la comunidad que hace uso de sus instalaciones. También la Municipalidad de Neuquén a través de convenios de uso para actividades propias, sistemáticas o eventuales, tales como colonias de verano, escuelas deportivas, uso de los natatorios, establecidas en los programas del área deportiva y de actividades físicas.

**Indirectos:** Gremio de la construcción. Proveedores de materiales. Economía local a partir de las competencias que se realicen en las instalaciones tanto de carácter local, provincial, nacional o internacional contando con espacios óptimos para el desarrollo del deporte a dichos niveles.

### **Implementación**

El programa propuesto consiste en un aporte económico otorgado por la Municipalidad de Neuquén, ejecutado y supervisado por la Secretaría de Deportes y Actividad Física, la que se encargará de administrar y distribuir estos fondos entre los diferentes clubes e instituciones que cumplan los requisitos, hasta que se agoten los fondos otorgados para el programa.

La Dirección Municipal de Administración de Recursos Humanos y Presupuesto se encargará de recibir las solicitudes y junto a la Dirección Municipal de Administración y la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho, o las áreas que en el futuro las reemplacen, cotejarán el cumplimiento de los requisitos para la obtención del apoyo. Asimismo, desde la Secretaría de Deportes y Actividad Física, se podrá asesorar a los clubes e instituciones para el armado y presentación de las solicitudes.

El Municipio de Neuquén destinará un fondo de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000). El monto máximo que podrá percibir cada institución beneficiaria es de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Requisitos para acceder al beneficio:

- Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en Neuquén Capital, la cual deberá acreditar con comprobante expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.
- Acreditar una antigüedad mínima de 3 años desde su constitución formal.
- Poseer una cantidad mínima de 50 asociados y un máximo de 2.000 socios al momento de la inscripción.
- Tener por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades.
- Presentar el Proyecto de obra, incorporando el presupuesto de la misma.
- Localización física y cobertura espacial de la obra, dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, y dentro de las instalaciones de propiedad del club o institución, manifestándolo en carácter de declaración jurada.
- El club o institución deberá firmar un convenio de colaboración de uso de las instalaciones propiedad del club con la Secretaría de Deportes y Actividad Física, o quien la reemplace en el futuro.



0635 - 23

### Calendarización

- Etapa N°1 Presentaciones y fiscalización de la documentación (1 mes)
  - Para realizar la solicitud se debe presentar un proyecto de acción<sup>1</sup> en la Secretaría de Deportes y Actividad Física (o quien en el futuro la reemplace) que registrará las inscripciones.
  - Las solicitudes se analizarán por orden de ingreso hasta el agotamiento de la línea de ayuda económica específica.
  - La Secretaría de Deportes y Actividad Física, comprobará que la entidad requirente en su ámbito de competencia y la solicitud se ajustan a la finalidad de la convocatoria.
  - La Secretaría de Deportes y Actividad Física, estudiará la viabilidad económica y hará un estudio de factibilidad de la propuesta del club o institución, y dictaminará la aprobación o denegación, siguiendo los procedimientos legales correspondientes para el otorgamiento del aporte no reintegrable.
- Etapa N° 2 y N° 3 Transferencia de fondos a los clubes o instituciones y Fiscalización de obra (duración conforme a los planes de obra presentados).

Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos, se dará inicio a los procedimientos administrativos y legales para la transferencia de los fondos. Los mismos se harán efectivos por partes, presentando las certificaciones de obra parciales correspondientes en los plazos que se acuerden con la Secretaría de Deportes y Actividad Física, conforme al plan de trabajo.

---

#### <sup>1</sup> El proyecto presentado deberá contener los siguientes requisitos

- 1) Portada (nombre del club o institución y el/los responsables, participantes, deportes o actividad física que se realiza).
- 2) Acreditación de regularidad institucional emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, por parte de cada Club.
- 3) Planteamiento de la necesidad y Justificación de la obra. (mediante nota de elevación dirigida al Señor Secretario de Deportes y Actividad Física, especificando monto solicitado, fundamentación de la necesidad de la obra, detalle de la obra, etc)
- 4) Marco de referencia espacial (lugar, planos, proyección), de la obra y/o remodelación.
- 5) Plazo de ejecución de la obra mediante declaración jurada. Asimismo, se deberá presentar el proyecto de obra, incorporando el presupuesto de la misma.
- 6) Respecto de la localización física y cobertura espacial de la obra, deberá ser manifestado en carácter de declaración jurada.
- 7) Documentación institucional (acta constitutiva de autoridades, estatuto social, constancia de personería jurídica, constancia de Afip, Cbu de la institución)



0635 - 23

La Secretaría de Deportes y Actividad Física, visitará las instituciones y fiscalizará las diferentes obras que se estén desarrollando para contrastar los avances parciales hasta la finalización de las mismas.

- Etapa N°4 Finalización de Obra y Evaluación de impacto (1 año desde la finalización de obra)

Una vez finalizada la obra los clubes e instituciones deberán presentar la correspondiente certificación del final de obra a la Secretaría de Deportes y Actividad Física, sin perjuicio de la presentación de la pertinente rendición de gastos, de acuerdo a la normativa vigente.

Es de fundamental importancia la evaluación conjunta de las mejoras cuantitativas y cualitativas para la institución beneficiaria y la comunidad involucrada. Se realizará con una proyección de un año reflejada en un informe de cierre del programa, el que estará a cargo de la Dirección Municipal de Administración, en conjunto con la Dirección Municipal de Administración de Recursos Humanos y Presupuesto y la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Despacho, o las áreas que en el futuro las reemplacen, dependientes de la Secretaría de Deportes y Actividad Física, por ser las áreas administrativas intervinientes en el presente.

#### **Plazos y vigencia del programa**

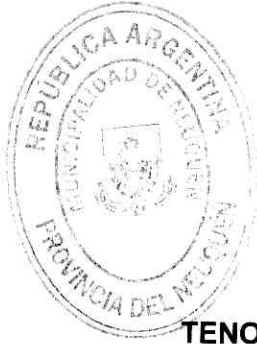
Las fechas de presentación de proyectos de los clubes o instituciones serán informados por la Secretaría de Deportes y Actividad Física, en la etapa 1 (de comunicación).

La vigencia del programa será hasta que se ejecute la totalidad de las ayudas económicas a los clubes y/o instituciones, o se agoten los fondos del programa.

#### **Cierre del programa y/o renovación**

El cierre del programa se hará a instancias de presentación del informe final de evaluación emitido por la Secretaría de Deportes y Actividad Física, pudiendo renovarse o extenderse su vigencia a instancias del Ejecutivo Municipal.

Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635-23

**ANEXO II**

**TENOR DE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO  
ECONÓMICO PARA REMODELACIÓN Y OBRAS PARA CLUBES E  
INSTITUCIONES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio legal en calle Av. Argentina y Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Secretario de Deportes y Actividad Física, Prof. Mauricio Serenelli, DNI N° 22.953.532 y el Señor Secretario de Hacienda, Cdor. Nelson Leonardo Carod, DNI N° 17.238.522 y la “**Institución .....**”, con domicilio legal en la calle de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Presidente ....., DNI N° ....., denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos mutuos, conforme lo establecido en el Decreto N° ...../2023 y su Reglamento, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la “**Institución .....**”, para la ejecución del proyecto de obra “.....”, el cual tendrá un plazo de ejecución de .... días corridos.

**SEGUNDA:** La “**Institución .....**” se compromete, conforme el Proyecto, a la compra de materiales y a la ejecución de la obra, la cual se desarrollará en la calle ..... de la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con el proyecto presentado.

**TERCERA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** otorgará a la “**Institución .....**” un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS ..... (.....), destinado a solventar parte del proyecto de obra “.....”, el que será abonado conforme lo establecido en el Punto 5) de la Metodología aprobada mediante anexo III del Decreto ...../2023.

**CUARTA:** La compra de materiales y el avance en la ejecución de las obras será supervisado por la Secretaría de Deportes y Actividad Física o el organismo que en un futuro lo reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación, caso contrario no se emitirá la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula undécima del presente.

**QUINTA:** La “**Institución .....**” cederá a la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, por un plazo de doce meses, con vigencia a partir de la suscripción del presente, el uso del predio, ubicado en la calle .....

**SEXTA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** hará uso de ....., los días ..... en horarios de ..... horas, para el desarrollo de .....

**SÉPTIMA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** se hará responsable del uso de las instalaciones de la “**Institución .....**”, debiendo para ello proceder a la reparación y/o reemplazo de todo elemento dañado por uso indebido durante el periodo del préstamo de uso de las instalaciones, dejando las mismas en perfecto estado de higiene y conservación.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635 - 23

**OCTAVA:** La Secretaría de Deportes y Actividad Física o el organismo que en un futuro lo reemplace, será responsable únicamente de las actividades que organice en representación de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, en las instalaciones de la institución.

**NOVENA:** La **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la realización de las actividades deportivas o culturales mencionadas en el presente convenio, estará autorizada a la suspensión y/o reprogramación de las mismas.

**DÉCIMA: LAS PARTES** serán responsables cada una por el personal de su dependencia, en el marco de las actividades que lleve adelante la Municipalidad en virtud del presente convenio, debiendo contar con todos los seguros correspondientes.

**UNDÉCIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser rescindido de pleno derecho. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la metodología aprobada mediante Anexo III del Decreto N° ...../2023, la Autoridad de Aplicación intimará a la **“Institución .....**” a devolver el monto efectivamente otorgado y no rendido en los términos referenciados en un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para percibir futuros aportes no reintegrables durante la presente gestión de gobierno, sin perjuicio de arbitrar otros mecanismos pertinentes que la Municipalidad estime corresponder.

**DUODÉCIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre **LAS PARTES**, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los establecidos ut supra. No obstante ello, **LAS PARTES** se comprometen a agotar en forma previa las vías de conciliación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra.

  
Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0635 - 23

### ANEXO III

#### **Metodología para la presentación y evaluación de los proyectos, liquidación y rendición de fondos en el Marco del Programa de Apoyo Económico para Remodelación y Obras para Clubes e Instituciones de la Ciudad de Neuquén- según etapas 2° a 4°**

Punto 1) A los efectos de la presente metodología se considera Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Deportes y Actividad Física, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Punto 2) Los Clubes e Instituciones deberán presentar los proyectos de obra para su evaluación a la Autoridad de Aplicación, los que deberán contener:

a- Nombre o identificación de la Obra.

b- Memoria descriptiva del mismo

c- Beneficios y beneficiarios del proyecto de obra con justificación de la conveniencia de su realización.

d- Uno o más presupuestos estimados del proyecto de obra presentado, que individualice o desagregue el monto a otorgar en concepto de Aporte No Reintegrable.

e- Plazo de Ejecución estimado.

Punto 3) La Autoridad de Aplicación realizará un informe de viabilidad técnica del proyecto de obra presentado, pudiendo surgir de ello la conveniencia de requerir ampliación o modificación de la propuesta bajo análisis. Efectuadas las adecuaciones correspondientes, la Autoridad de Aplicación deberá emitir un dictamen jurídico en el que sugiera la aprobación o denegación de la solicitud presentada.

Punto 4) Emitido el dictamen referido en el punto 3), La Municipalidad de Neuquén, representada por el Secretario de Deportes y Actividad Física y el Secretario de Hacienda, suscribirá un convenio con el Club o Institución beneficiario/a del programa, en los términos del Anexo II del presente Decreto, en el que se acordarán los términos y compromisos mutuos para la ejecución del proyecto de obra y el otorgamiento del aporte destinado a solventar el mismo, el cual se efectivizará a través de una Resolución conjunta, emitida por las secretarías antes mencionadas.

Punto 5) La metodología de liquidación del Aporte No Reintegrable a otorgar a cada Club o Institución según la Resolución conjunta emitida será la siguiente:



0635 - 23

a- Desembolso inicial de un 50% del monto total del aporte no reintegrable, dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la aprobación del aporte mediante la Resolución correspondiente.

b- Este monto será rendido a la Contaduría Municipal, en un plazo máximo de hasta 120 días de la fecha de pago del desembolso, a través de una certificación de la Autoridad de Aplicación en la cual adjunte: a) la presentación de los respectivos comprobantes relativos a la compra de materiales, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente, y/o b) avance de obra. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar la liquidación del 50% restante del monto total del aporte.

c- El segundo y último desembolso deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la rendición del aporte inicial. Este último desembolso también deberá ser rendido en un plazo máximo de hasta 120 días de la fecha de su pago.

Punto 6) Forma de las rendiciones: La Autoridad de Aplicación entregará a la Contaduría Municipal, copia certificada de los comprobantes a rendir (facturas, recibos, remitos, tickets) los que deberán estar conformados por la Autoridad de Aplicación y por el Presidente y Tesorero del Club o Institución. La Contaduría limitará su función al control de las rendiciones a efectos de emitir la orden de pago, siempre que la documentación sea afín al destino para el que fue aprobado el Proyecto.

Requisitos que deben cumplir los comprobantes: todos los comprobantes que se rindan deben cumplir con lo dispuesto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP y sus modificatorias.

La factura deberá contener como mínimo:

**PREIMPRESAS y NO PREIMPRESAS:**

- Nombre y Apellido o Razón Social.
- Domicilio Comercial
- La leyenda de "IVA Responsable Inscripto" o "Responsable Monotributista" o "Exento", según corresponda
- Número de CUIT
- Número de inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Fecha de inicio de actividades.
- Numeración, la que debe constar de cuatro dígitos que indican establecimiento principal o sucursales, y ocho dígitos indicadores de la numeración del comprobante.
- Nombre y Apellido o razón social, CUIT, Número de Licencia Comercial de quien efectuó la impresión, fecha en que se realizó y números desde - hasta de los comprobantes que se imprimen, al pie del comprobante.

0635-23

- Número de C.A.I (Código de Autorización de Impresión) y fecha de vencimiento, la que nunca podrá ser anterior a la fecha de emisión que carga el comerciante, CAE o CAEA según corresponda.
- Fecha de emisión
- Número de remito, vinculado con la operación (en caso de haberse emitido el mismo), con su respectivo Código de Autorización emitido por AFIP.
- Identificación del bien vendido o servicio prestado
- Precios unitarios y totales.

  
Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno

